REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420200029800**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), al no incluir como litisconsorte necesario por pasiva al Fideicomiso Torre Quinta Avenida, el Juzgado con base en inciso 4°, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria